



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARI
CAMPELLO

ACTA 10/2001

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 28-06-2001

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiocho de Junio de dos mil uno, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, el funcionario de Intervención, D. Javier Carretero González.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (7/2001, de 26-04-2001).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (de la 15/2001, de 20-04-2001 a la 21/2001, de 01-06-2001) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1041-01 a la 1850-01), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- INTERVENCIÓN. Aprobación definitiva Cuenta General 1998.
- 4.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- 5.- INTERVENCIÓN. Cambio finalidad préstamo CAM 5 y modificación crédito nº 5-2001.
- 6.- PLANEAMIENTO. Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Manuel Guasch y Cia, S.L.
- 7.- CONTRATACION. Convenio a suscribir con la Conselleria de Medio Ambiente para recibir compensación por la recogida de papel-cartón. Expte. 124-29/01.



Ajuntament del Campello

8.- DEPORTES. Anulación del Convenio de Colaboración con Entidades deportivas. Subvenciones 2001 a la Entidad "Club Baloncesto Kiosko Ana".

9.- PERSONAL. Convenio Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento y la Universidad de Granada.

10.- PERSONAL. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

11.- PERSONAL. Propuesta Modificación Plantilla Municipal 2001.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (7/2001, de 26-04-2001).

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria nº 7/2001 de 26-04-2001.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (de la 15/2001, de 20-04-2001 a la 21/2001, de 01-06-2001) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1041-01 a la 1850-01), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Se hace constar que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- INTERVENCIÓN. Aprobación definitiva Cuenta General 1998.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

"Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1998, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el señor Presidente.



Ajuntament del Campello

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo II del título VI de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y título VI de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 1 de marzo de 2001 y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho más, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Practicadas por la Comisión Especial de Cuentas cuantas comprobaciones estime necesarias ha de emitir nuevo informe.

SE ELEVA al Pleno de la Corporación para que estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales **ACUERDEN**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1998, cuyo resumen aparece anexo.

SEGUNDO: Rendir esta Cuenta General a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.”

El acuerdo **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales que integran la Corporación.**

4.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a ejercicios anteriores, por importe total de 3.600.211 ptas, en concepto de adquisición material de oficina y mobiliario, mantenimiento de fotocopiadora, gastos kilometraje, ayudas asistenciales, adquisición libros para biblioteca, medicinas suministradas a funcionarios y a pensionistas, que por inexistencia de consignación presupuestaria o por haberse recibido las facturas una vez cerrado el ejercicio correspondiente, no pudieron ser aprobados en su momento,

RESULTANDO que existiendo consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual, y visto el informe de Intervención que



Ajuntament del Campello

se adjunta al expediente, por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en el cuadro adjunto por importe total de 3.600.211 ptas.”

El acuerdo **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con la abstención de 8 concejales (5 PSOE, 1 BN y 1 EU).**

5.- INTERVENCION. Cambio finalidad préstamo CAM 5 y modificación crédito nº 5-2001.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde - Presidente, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (CAPÍTULO VI)	2.089.211 PTAS
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (CAPÍTULO VI)	69.960.686 PTAS
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	72.049.897 PTAS



SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

TOTAL FINANCIACIÓN

72.049.897 PTAS”

La propuesta **se aprueba por mayoría absoluta de 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN).**

Antes de la votación el Sr. Rubio Vaello (BN) propone que, aprovechando la existencia de remanente, se acuda al crédito sólo respecto a inversiones ya en marcha, para ahorrar gastos de intereses y amortización.

El Técnico Economista, que actúa como Interventor accidental, con permiso del Sr. Alcalde abandona la sesión.

6.- PLANEAMIENTO. Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Manuel Guasch y Cia, S.L.

Al inicio de este punto, la Sra. Berenquer Samper (BN) abandona el salón de sesiones.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“El presente Convenio Urbanístico se justifica por la necesidad del Ayuntamiento de generar áreas públicas para el estacionamiento de vehículos, debido al fuerte incremento del parque automovilístico que se ha generado en estos últimos años, imprevisible en el momento en que se llevó a cabo la revisión del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Campello, siendo necesario para solucionar el déficit existente así como la demanda prevista, adoptar soluciones jurídicas que permitan cohonestar las necesidades de aparcamiento junto con el resto de los intereses públicos.

El artículo 16.2 del Reglamento Hipotecario, en su redacción dada por la reforma llevada a cabo por RD 1967/1998, reconoce expresamente el derecho del propietario a reservarse la facultad de realizar construcciones bajo su suelo haciendo suyas las edificaciones resultantes, en el caso de enajenación de todo o parte de la finca. Esta solución jurídica ha sido experimentada con éxito en distintos municipios de



Ajuntament del Campello

la geografía española que han instrumentalizado operaciones jurídico-técnicas conducentes a permitir la ocupación del subsuelo de los espacios públicos desgajando del pleno dominio el derecho de propiedad del suelo y vuelo por una parte y por otra la reserva, a favor del propietario o enajenación a terceros, del derecho a realizar construcciones en el subsuelo haciéndolas suyas una vez finalizadas.

Junto con las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de El Campello padece una grave déficit de espacio para albergar los distintos servicios municipales en dependencias adecuadas, requiriéndose entre otros, el destino al estacionamiento de los vehículos municipales y anexos, resultando óptimo para cubrir tal necesidad la primera planta del aparcamiento proyectado en el subsuelo del nuevo espacio público que se obtiene.

El Convenio Urbanístico tiene por objeto :

1.- La obtención a favor del municipio del suelo, propiedad de la Mercantil Manuel Guasch, S.L., referido en el exponendo tercero del Convenio y calificado según Plan General como clave 17 P, destinado a parques y jardines y un paso peatonal en planta baja de uso y dominio público de comunicación entre la C/ San Bartolomé con la Clave P, comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró, con una superficie de 4.808,7 m² y 126,7 m² respectivamente.

2.- La adquisición a favor de la Mercantil Manuel Guasch y Cía, S.L. de la máxima edificabilidad permitida por las ordenanzas municipales en el resto edificable de su parcela así como la reserva a su favor del derecho a construir bajo rasante, en la parte de su propiedad destinada a parques y jardines, dos plantas de aparcamiento de vehículos a cambio de hacer suya la segunda de las plantas y ejecutar la urbanización completa de la zona verde comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró.

Con fecha 5 de abril de 2.001 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la indicada Propuesta de Convenio Urbanístico y, en consecuencia, se expuso al público por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el BOP de 4 de mayo de 2.001, número 100. Durante el indicado plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

A su vista, y considerando los términos de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo :**

1.- Aprobar definitivamente la Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Mercantil Manuel Guasch y Cía., S.L. y el Ayuntamiento de El Campello.



Ajuntament del Campello

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Urbanístico y de los documentos que se consideren pertinentes para su efectividad así como, de la transmisión de las propiedades de que se trata.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, absteniéndose 6 concejales (5 PSOE y 1 EU).**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) pregunta por qué se permite trabajar en la obra si todavía no está firmado el Convenio. El Concejale de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que se ha concedido un permiso para excavaciones. La Sra. Carratalá Aracil recuerda que el convenio de la zona “Gallo Rojo” todavía no está firmado y las obras ya están acabándose.

Se incorpora a la sesión la Sra. Berenguer Samper (BN).

7.- CONTRATACION. Convenio a suscribir con la Conselleria de Medio Ambiente para recibir compensación por la recogida de papel-cartón. Expte. 124-29/01.

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

“INFORME TECNICO.

Mediante resolución de 10 de julio de 2.000 se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente y la entidad Ecoembalaje España S.A.

La Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases establece que los municipios deben recoger, de forma separada, en tres contenedores específicos los envases de vidrio, papel-cartón y el resto de envases. Los Ayuntamientos deben de ser compensados por el sobrecoste que conlleva esta recogida selectiva.



Ajuntament del Campello

La Ley prevé la creación de los sistemas integrados de gestión compuestos, entre otros, por los envasadores y las entidades locales. Los envasadores, pagan una cantidad a un fondo por poner en circulación los envases. Dicho fondo es gestionado por las empresas ECOEMBES y ECOVIDRIO.

Se han recibido varias circulares de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que orientan sobre la forma de realizar la adhesión al convenio marco citado, que se adjunta al presente informe.

Hasta que no se formalice el convenio de adhesión con ECOVIDRIO y se ponga en marcha la recogida selectiva de envases el Ayuntamiento debe adherirse al Convenio para recibir la compensación por el papel-cartón. El Ayuntamiento debe hacer una adhesión plenaria al convenio que cubre únicamente la recogida de papel-cartón, ratificando el Protocolo, que figura como Anexo I en el Convenio, transcrito para el encabezamiento y en lo referente a los apartados 1, 4, 5 y 6.

Se deberán remitir 3 copias a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente. Se hará solicitud de 8 nuevos contenedores de papel para completar el ratio de un contenedor por cada 600 habitantes, en la actualidad hay censados 19.600 habitantes.

Los datos de la empresa recuperadora de papel cartón son:

RECUPERACIONES MARTINEZ CANO S.A.

Ronda de Algemesí, 49.

ALZIRA. VALENCIA.

El año pasado se recogieron 200'2 Tm. Se calcula la compensación por el 40 % del volumen recogido, con lo cual un precio estimado de 7'80 pts/kg., se puede recaudar 624.000.-Ptas/año, por la recogida diferenciada de papel-cartón."

Dicho convenio se publicó en el D.O.G.V. nº 3792 de 13 de Julio del 2.000.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al **AYUNTAMIENTO PLENO**:



Ajuntament del Campello

1.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento del Campello al Convenio-Marco con la Consellería de Medio Ambiente para recibir una compensación económica por la recogida de papel-cartón.

2.- Remitir la documentación necesaria a la Conselleria de Medio Ambiente.

3.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y Económicos.”

El acuerdo **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales que integran la Corporación.**

8.- DEPORTES. Anulación del Convenio de Colaboración con Entidades deportivas. Subvenciones 2001 a la Entidad “Club Baloncesto Kiosko Ana”.

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Deportes, Sr. López Gil, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 26 de Abril de 2001 aprobó los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas - Subvenciones 2001. Entre ellas se encontraba el “Club baloncesto Kiosko Ana”.

Para acogerse a dicho Convenio les remitimos a todas las entidades escrito (que adjuntamos) de fecha 20 de marzo de 2001 con Registro de Salida nº 2070, para que presentarán la documentación necesaria con el fin de poder tramitar dicho expediente:

- Memoria de actividades previstos para el año 2001.
- Presupuesto de Gastos del año en curso.

Al mismo tiempo les adjuntábamos las contraprestaciones previstas para este año por dicha Concejalía. El “Club Baloncesto Kiosko Ana” lo recibió el día 23 de marzo de 2001 por su presidenta (Ana Pons Belda). Adjuntamos acuse de recibo.

Tras reiterarle varias veces que presentará dicha documentación, no ha habido contestación alguna por su parte, precisándonos que este Club ya no ejerce ninguna actividad en este municipio. A la vista de ello, esta Concejalía ha decidido anular este convenio y traspasar la cantidad concedida de 200.000.-Pts del Club Baloncesto Kiosko Ana al Club Baloncesto Casino del Campello, ya que parte de los niños que jugaban en dicho club se han inscrito en el Club baloncesto Casino del Campello.

Por todo ello, **Se propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente Acuerdo:



Ajuntament del Campello

- 1.- Anular el Convenio de Colaboración con entidades deportivas al Club Baloncesto Kiosko Ana (200.000.-Pts) .
- 2.-Aprobar una ayuda suplementaria de 200.000.-Pts al Club baloncesto Casino del Campello.
- 3.- Respecto a la materialización y justificación de la subvención al Club Baloncesto Casino del Campello, se ajustará a lo establecido en el acuerdo plenario de 26 de abril de 2001.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Club Baloncesto “Kiosko Ana” y al Club Baloncesto Casino del Campello
- 5.- Facultar a la Alcaldía para la total resolución de lo acordado.”

El acuerdos **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales que integran la Corporación.**

9.- PERSONAL. Convenio Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento y la Universidad de Granada.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Varó Devesa, que dice así:

“Dada cuenta convenio cooperación citado, por el que existe la posibilidad de firmar un convenio de cooperación educativa entre este Ayuntamiento y la Universidad de Granada, para realización de prácticas de sus alumnos, y siendo interesante para este Ayuntamiento poder contar con alumnos en prácticas; se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio citado en todas sus cláusulas.
2. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado.”

Texto del Convenio:

“En Granada, a



Ajuntament del Campello

De una parte, Don _____, en nombre y representación de la Empresa (en adelante Empresa).

De otra parte el Excmo. Sr. D. Jesús González López, Vicerrector de Fomento y Relaciones Universidad- Empresa, en nombre y representación de la Universidad de Granada.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 1497/81, a través del cual los estudiantes de los dos últimos años de licenciatura o último de diplomatura, pertenecientes a la mencionada Universidad, puedan acceder, como complemento práctico de su formación teórica en la forma de becarios en prácticas, al conocimiento de las técnicas y metodología de la Empresa.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Empresa, colaborará con la Universidad de Granada en la realización de Prácticas de estudiantes universitarios de los últimos cursos de Diplomatura o Licenciatura.

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas Prácticas aquellos estudiantes universitarios matriculados en últimos cursos, que previa superación de una convocatoria pública, manifiesten por escrito su conformidad para la realización de las mismas.

TERCERA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los estudiantes estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

CUARTA.- Los estudiantes serán seleccionados, previa convocatoria pública, por una Comisión compuesta por representantes de la Empresa y de la Universidad de Granada, que tendrá en cuenta tanto el *currículum* del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

QUINT A.- El número de alumnos, perfil, duración de la prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, obligaciones económicas y tipo de seguro que dará cobertura al alumno, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual, será fijado por la *Comisión de Seguimiento* (a que hace referencia la cláusula octava) para cada curso académico.

SEXTA.- Cada becario recibirá una acreditación en la que conste su nombre y apellidos, duración de la beca y Empresa en la que realizará las prácticas, previo pago del precio público correspondiente por la expedición de tarjetas de identidad.



Ajuntament del Campello

SEPTIMA.- Trimestralmente no se podrán desarrollar más de 300 horas de prácticas, entendiéndose que la jornada se desarrollará de lunes a viernes con un máximo de cinco horas diarias.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, compuesta por un representante de la Empresa, designado por la misma, y un representante de la Universidad, nombrado por el Rector.

NOVENA.- Una vez finalizado el periodo de prácticas, la Empresa acreditará a cada becario las funciones realizadas y el número total de horas utilizadas en las mismas, y la Universidad le entregará el correspondiente certificado, previa entrega de la Memoria y encuesta pertinente para la valoración de las mismas.

DÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad Empresarial.

UNDÉCIMA.- Los estudiantes beneficiarios no tendrán vinculación laboral alguna con la Empresa ni con la Universidad.

DUODÉCIMA.- La realización de estas Prácticas por parte de los estudiantes beneficiarios no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia al desarrollo de las prácticas, o una vez finalizadas las mismas.

DÉCIMOTERCERA.- La Universidad deberá comunicar a la Inspección de Trabajo, antes del inicio de las Prácticas, el comienzo de las mismas, así como su duración, los datos personales de los estudiantes beneficiarios y los propios de la Empresa o entidad. También realizará dicha comunicación a los organismos encargados del correspondiente Seguro.

DECIMOCUARTA.- La empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las Prácticas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

DÉCIMOQUINTA.- El período de realización de las Prácticas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por la Empresa que, en todo caso, fijará el horario de realización de las Prácticas para cada año.

DÉCIMOSEXTA.- En caso de falta de asistencia reiterada del estudiante por enfermedad superior a un mes, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente a las Prácticas y la dotación económica correspondiente a las mismas.



Ajuntament del Campello

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con C.I.F. Q-5350015-C y sede en Elche, Avenida del Ferrocarril, sin y en su nombre y representación D. Jesús Rodríguez Marín, en calidad de Rector-Presidente, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del Decreto 1011997 de 28 de enero de 1997 del Gobierno Valenciano,

y **DE OTRA PARTE** la Entidad
con C.I.F. domiciliada en
de la ciudad de D,P.
Teléfono Fax E-mail
Nº de patronal Actividad económica
Y en su nombre y representación, D
en calidad de

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1º La Ley 5111980, Básica de Empleo, en su Art, 4 dice: "El Gobierno prestará especial atención a la formulación y desarrollo de una política de Fomento de Empleo, buscando la máxima utilización de los recursos humanos y económicos disponibles".

2º Igualmente, señala la Ley Básica de Empleo que se podrán adoptar programas destinados a fomentar el empleo en colectivos con dificultades de inserción en el mundo del trabajo (Demandantes de Primer Empleo) (Art.10,1).

3º Que si bien son la Docencia y la Investigación las competencias esenciales propias de la Universidad, esta Institución es sensible a los problemas específicos de la inserción de sus titulados en el mundo social y laboral, como quedó reflejado en su Memoria de Creación.

4º Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo los Programas de Cooperación Educativa que determina el Real Decreto 1497181, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su posterior revisión en el Real Decreto 184511994, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mundo ocupacional.



Ajuntament del Campello

Las características de estos Programas de Cooperación Educativa son:

- .Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- .Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- .Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientado a los alumnos.
- .Incorporar metodologías de aprendizaje integradoras del saber hacer técnico.

5° Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.

6° Estos programas tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada y cuyas universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en el que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes organizaciones internacionales sobre la materia, es el conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Educativo paralelo en la Universidad y la Entidad, combinando teoría y práctica.

7° Que se pretende con ello darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las entidades colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario ya facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

8° Los programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y la Entidad, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios en la Universidad y la Entidad, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redunda en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, también de la sociedad en que están insertos.

En consecuencia, se acuerda el presente **Convenio de Colaboración** y con las siguientes **CONDICIONES**



Ajuntament del Campello

1. Se establece mediante convenio con la Entidad un Programa de Cooperación Educativa, a fin de reforzar la formación de los alumnos de la Universidad Miguel Hernández de Elche en las áreas operativas de dicha Entidad para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.
2. Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al amparo del presente acuerdo, podrán ser, prácticas integradas en los planes de estudios y prácticas voluntarias.
3. El programa de Cooperación Educativa se establece con la citada Entidad para la formación de los alumnos que se relacionarán, del Centro Docente que se indica y del Curso y Especialidad que se detallará en los Anexos suscritos a tal efecto, en donde además deberá quedar reflejado el Proyecto Formativo a realizar por el alumno.
4. El Programa se ha elaborado de forma que asegura una dedicación a los estudios y actividades en la Entidad y con una duración que no excede del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.
5. En la Universidad Miguel Hernández de Elche existe una Comisión de Relaciones Universidad -Empresa coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, que coordinará y resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa.
6. Los alumnos inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen bajo la supervisión del Tutor de la Entidad que, en estrecha colaboración con el Tutor de la Universidad, velará por su formación.
7. En el Anexo al Convenio se podrá prever una aportación por parte de la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y Entidad). Además de la cantidad citada anteriormente, la Entidad abonará una cantidad que se especificará en el anexo, ala UMH por alumno y mes, en una cuenta bancaria que se habilitará para tal fin, en concepto de gastos de gestión (seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, gastos administrativos, etc.).
8. La participación de la Entidad en el Programa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un Contrato Laboral (art. 7.1 R.D. 1497/81). Durante la vigencia del presente convenio, el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en 1.g Entidad, ni si quiera de carácter eventual. Tanto la Entidad con su firma de este convenio como los alumnos con la suya en el anexo



Ajuntament del Campello

renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo ó relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.

9. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Entidad, en el caso de que al término de los estudios éste se incorporara a la plantilla de la misma, se establece, con carácter general, que el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que las partes se acojan expresamente, introduciéndolo en un anexo, a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del R.D. 1497/81.

10. Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida una Certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Entidad, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Así mismo, la UMH contratará una póliza de responsabilidad civil que hacia terceros pudiere derivarse con ocasión de la realización de la práctica.

12. Al tiempo que se firma este convenio, se envía por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche una notificación a la Jefatura de Área Territorial de Trabajo, para su conocimiento por parte de la Inspección Provincial de Trabajo de la realización del Programa de Cooperación Educativa con la Entidad a que hace referencia este convenio. En esta comunicación se expondrá el nombre de la Entidad y del alumno, lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral y no retributivo de la misma.

13. El presente convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales, pudiendo quedar resuelto previa denuncia de cualquiera de las partes, pero comprometiéndose ambas a finalizar las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El

De la Entidad

Fdo. El Vicerrector de Asuntos Económicos

(Por Deleg Firma del Rector de fecha 06-07-98)

El Rector-Presidente de la UMH"



Ajuntament del Campello

Se aprueban por unanimidad ambos textos, pero estableciendo que reconocerá económica y profesionalmente la labor de tutoría desempeñada por el personal municipal.

11.- PERSONAL. Propuesta Modificación Plantilla Municipal 2001.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta de la necesidad en que se encuentra este Ayuntamiento de personal, para poder atender debidamente los servicios demandados por los ciudadanos y consolidar en su caso puestos de trabajo ocupados en la actualidad mediante interinidades o en régimen laboral, se propone la modificación de la plantilla en la creación de varias plazas. Se ha emitido informe de Intervención de 19 de Junio actual sobre existencia de consignación presupuestaria para ello. Así mismo la Mesa de Negociación en su reunión de 28 de Junio actual, ha prestado conformidad.

A la vista de ello, se propone al Ayuntamiento Pleno, la 2ª modificación de la plantilla de Personal del ejercicio 2001, con la creación de las siguientes plazas, de Funcionarios de Carrera:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Numero de vacantes: TRES. Denominación: Administrativo. Complemento Destino: 21. Complemento Específico anual: 1.303.498 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media. Número de vacantes: UNA. Denominación: Trabajador Social. Complemento Destino: 21. Complemento Específico anual: 1.290.310 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local . Número de vacantes: UNA. Denominación: Agente de la Policía Local. Complemento Destino: 16 Complemento Específico anual: 1.611.778 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local . Número de vacantes: UNA. Denominación: Oficial de la Policía Local. Complemento Destino: 18 Complemento Específico anual: 1.954.988 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.



Ajuntament del Campello

Número de vacantes: UNA. Denominación: Oficial de Saneamiento. Complemento Destino: 17. Complemento Específico anual: 857.332 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: UNA. Denominación: Ayudante Fontanero. Complemento Destino: 14. Complemento Específico anual: 695.702 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: UNA. Denominación: Ayudante Almacén. Complemento Destino: 14. Complemento Específico anual: 695.702 Ptas.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: UNA. Denominación: Ayudante Archivo. Complemento Destino: 14. Complemento Específico anual: 695.702 Ptas.

Exponer al público dicha modificación por plazo de 15 días, para que se puedan formular alegaciones y/o reclamaciones.”

El acuerdo **se adopta por unanimidad de los 17 concejales que integran la Corporación.**

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Se tratan las siguientes mociones de los concejales:

12.1. Moción del grupo municipal EU (R.E. nº 5649, de 03-05-01).

“El 14 de Abril de 1.931, hace 70 años se proclamo la Republica. "Republica de Trabajadores" como asi se definio en la constitucion que luego desarrollo' Fueron intensos años de cambios legislativos.

La IIª República propicio cambios democráticos profundos que dieron solución a problemas que se habían enquistado desde siglos atrás, y que hoy todavía y desgraciadamente de nuevo incorporados, continuan sin resolverse, ,

Hoy queremos recordar y analizar nuestra historia mas reciente, para no repetir errores, y recuperar sus aciertos.



Ajuntament del Campello

La II República, entre otras cosas, creo el primer estatuto de la Autonomía Vasca, estableció el sufragio universal para las mujeres, se adhirió a la Sociedad de Naciones.

La República proclamo el principio de soberanía nacional, separo los poderes publico s.

Afirmo el carácter laico del Estado y subordino las riquezas del país a los intereses de la economía nacional. Evidentemente la 118 República también cometió errores, pero ninguno de ellos justifico el que esa República, electoralmente votada y constituida, fuera arrasada a sangre y fuego por el ejercito traidor de Franco.

En estos días, apenas cumplido su 70 aniversario, el Ayuntamiento de El Campello, además de rendir homenaje a aquella República, reivindica la necesidad de recuperar sus aciertos. Celebramos y recordamos la República, porque enlazamos la tradición y la experiencia republicana que hace 70 años grabo las palabras de libertad y democracia en nuestra historia y dieron rienda suelta a una gran esperanza.

Por todo ello, se propone la siguiente :

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de El Campello, quiere hoy saludar y recordar a la II Republica Española, en su 70 aniversario, y aquella experiencia de organización politica republicana y el enorme legado que supone para nuestras generaciones.

2º,- El Pleno del Ayuntamiento de El Campello quiere, en este Aniversario, recordar y reconocer especialmente a nuestros mayores, protagonistas de aquella experiencia, quienes con su enorme sacrificio aportaron y construyeron el mejor impulso democratico.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de El Campello, quiere ondear su bandera como símbolo de entendimiento y de colaboración, pero sobre todo como símbolo de reconciliación y deseos de paz.”

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate.

Planteada votación sobre la propia moción, **resulta denegada al obtener 9 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

En el turno de explicaciones, el Sr. Moyano Baeza (EU) señala que lo que pretendía era recordar los aciertos de la República y enmendar los errores cometidos en la época, y que el punto 3º era metafórico, pues ya sabía que la bandera republicana no es constitucional.



12.2. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 7602, de 06-06-01).

“La contaminación electromagnética sin dejar de ser un fenómeno relativamente nuevo, si se ha presentado como un problema que requiere ser abordado con inmediatez, teniendo en cuenta, sobre todo, la proliferación de las antenas y estaciones base de telefonía móvil de los últimos años.

La inquietud de la ciudadanía en los territorios en los que se han producido este tipo de instalaciones es un hecho que no puede ser obviado. Esa inquietud y notable desconcierto, cuando no indefensión, obedece en gran medida a la falta de información adecuada de la que dispone la población.

Ciertamente, la materia que nos ocupa es, por la propia naturaleza de este tipo de contaminación (invisibilidad, variabilidad de su potencia, etc), su relativa novedad, un fenómeno controvertido, sobre el que la propia ciencia no ha llegado a conclusiones pacíficas.

No obstante, por muy contradictoria que pueda ser la información de la que se dispone, y teniendo en cuenta el principio de precaución, los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a conocer de un modo comprensible y adecuado aquello relacionado con los aspectos técnicos, sanitarios y jurídicos relativos a la contaminación electromagnética.

En este sentido, el artículo 17º de la Ley 38/1995, de 12 de diciembre sobre el Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente dice:

"Todas las personas, físicas o jurídicas, nacionales de uno de los Estados que integran el Espacio Económico Europeo o que tengan su domicilio en uno de ellos, tienen derecho a acceder a la información ambiental que esté en poder de las Administraciones públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado y con garantía, en todo caso, de confidencialidad sobre su identidad."

Abundando en la idea, la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz) dice:

Considerando (17): "Con objeto de incrementar el conocimiento de los riesgos y medidas de protección contra los campos electromagnéticos, los Estados miembros deberían fomentar la divulgación de la información y las normas prácticas al respecto, sobre todo en lo que se refiere al diseño, instalación y utilización de equipos, de manera que se consigan niveles de exposición que no sobrepasen las restricciones recomendadas;



Ajuntament del Campello

Considerando (18): "Debería prestarse atención a un adecuado conocimiento e información sobre los riesgos relacionados con los campos electromagnéticos, que tenga en cuenta las percepciones que de esos riesgos tienen los ciudadanos;

Y en la recomendación V: "Para conseguir que se comprendan mejor los riesgos y la protección contra la exposición a campos electromagnéticos, los Estados miembros deberían proporcionar al ciudadano información en un formato adecuado sobre los efectos de los campos electromagnéticos y sobre las medidas adoptadas para hacerles frente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Que por los servicios municipales competentes se elabore, y sea aprobado por este pleno municipal, un plan mediante el que se dé información suficiente a los vecinos de esta localidad en relación a los riesgos que puede producir la contaminación electromagnética."

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate.

Planteada la votación sobre la moción, **es aceptada por unanimidad.**

En el debate previo, el Sr. Alcalde pide que conste en acta que ya se está elaborando unas normas por la Concejalía.

12.3. Moción del grupo municipal EU (R.E. nº 7647, de 07-06-01).

"Desde finales del mes de enero del presente año, se encuentran acampados en el Pº de la Castellana, de Madrid, los trabajadores de la empresa SINTEL, reclamando el pago de sus salarios atrasados, así como que se investigue la quiebra, presuntamente fraudulenta, de esta empresa, durante todos estos meses, han subsistido con la solidaridad de todos los ciudadanos y de algunos sindicatos europeos, aun cuando ha transcurrido bastante tiempo desde el inicio de la acampada, el problema no tiene visos de solución inmediata, por todo ello se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Mostrar la solidaridad de nuestro municipio, con estos trabajadores, mediante la aportación de una cantidad en metálico a la caja de resistencia, constituida a tal fin por estos, cantidad que se determinará de común acuerdo, por todos los Grupos Municipales."

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate.



Planteada votación respecto a la moción, es rechazada por **9 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU)**.

Antes de la votación en el turno de intervenciones, el Sr. Moyano Baeza (EU) sostiene que debe ayudarse al conjunto de los trabajadores de SINTEL, entre los que hay vecinos de este municipio, tal como han hecho Ayuntamientos de todo signo ideológico. La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) considera que la propuesta es buena y que debería haberse tratado en Comisión Informativa para fijar la cantidad a aportar, y en ello coincide el Sr. Rubio Vaello (BN) que menciona la cifra de 250.000 pts como hablada con el Sr. Moyano Baeza. El Sr. Alcalde contesta que su grupo no está de acuerdo, porque hay muchos casos como el de SINTEL, y cada día puede darse otro caso como éste, por lo que habría que ser solidarios con todas las empresas con regularización de empleo, lo cual es sólo un asunto entre empresa y sus trabajadores. El Sr. Moyano Baeza (EU) señala que éste no es un caso corriente de regularización de empleo, sino de quiebra fraudulenta, en el que se regala la empresa SINTEL a un señor (al que no quiere mencionar) y éste produce una quiebra fraudulenta. El Sr. Alcalde contesta que el efecto es el mismo: hay trabajadores en la calle, y el Ayuntamiento no puede estar continuamente ayudándoles, salvo a los de este municipio y por la vía de los Servicios Sociales.

12.4. Moción del grupo municipal BN (R.E. nº 7704, de 08-06-01).

“PRIMER, Que la Serra del Cabeçó d'Or està situada a la Comarca de l'Alacantí, dins els termes municipals de Busot, Aigües, Xixona, Alacant, El Campello i Relleu; es tracta d'un accident geogràfic important tant per la seua altitud (1207 m, en el seu cim), com per la seua contundència paisatgística i per la diversitat d'ambients i ecosistemes que en ella es poden trobar, Junt amb la Serra de la Grana, que pertany als municipis de Xixona i de la Torre de les Maçanes i que arranca dels estreps del Cabeçó d'Or, formen un paratge únic a la nostra Comarca per constituir la zona natural més ben conservada i amb major valor natural,

SEGON, Que pel que fa a la vegetació de la Serra del Cabeçó i de la Serra de la Grana, s'ha d'assenyalar que aquestes dues zones pertanyen a la regió biogeogràfica mediterrània, associada al tipus de clima mediterrani, caracteritzant-se aquest per un període hivernal moderadament fred i un estiu prolongat, amb precipitacions poc abundants, que origina un període de autèntica sequera, propici per al desenvolupament d'incendis originats directa o indirectament per l'home, A més, aqueixa acció de l'home al llarg del temps ha tingut un impacte notable sobre la vegetació del Cabeçó, fins el punt que el paisatge original ha estat totalment alterat: en primer lloc, la tala d'alzines ha provocat la recessió del bosc esclerofil·le, i la seua substitució per matolls; en segon lloc, les repoblacions amb pins han ocasionat un desenvolupament desproporcionat dels pins, que en circumstàncies evolutives no alterades per l'home quedarien circumscrits



Ajuntament del Campello

a zones marginals; per últim, els incendis forestals, que han destruït el bosc esclerofil·le, i com a conseqüència, la dispersió de les espècies oportunistes del matoll pròxim, Conseqüència de les característiques originals i per la pròpia influència antròpica comentada, es troben a la zona, almenys, 205 espècies vegetals, que pertanyen a 47 famílies diferents, i que conformen 8 tipus de vegetació: alzinar, pinar, garriga, matoll de romer i bruc, espinar, matoll culminal i vegetació rupícola,

TERCER. Que prova, en part, del que s'ha descrit és que l'Ordre de 4 de maig de 1999, de la Conselleria de Medi Ambient, declara Microreserva vegetal el lloc de la Cova del Canalobre, propietat de l'Ajuntament de Busot, així com una altra part de la Serra del Cabeçó d'Or que pertany, igualment, a l'Ajuntament de Busot.

QUART. Que respecte al valor faunístic de la zona, aquest es materialitza en, almenys, 68 espècies de vertebrats, i 39 espècies de lepidopters. En quan als vertebrats la major varietat la presenta la família de les aus, però també es troben amfibis, rèptils i mamífers.

CINQUÉ. Que pel que fa a la seua singularitat paisatgística i geològica, cal destacar, les grans fractures tectòniques que confereixen al vessant oest el seu aspecte escarpat i agrest, així com les formes carstiques que alberga la zona: el monument natural de la Cova del Canalobre i altres coves menors, les pedreres, els avencs prop del cim del Cabeçó, i profunds i escarpats barrancs. Però també s'ha de tenir present que des del cim del Cabeçó es poden veure, quasi en la seua totalitat, tant la comarca de l'Alacantí com la de la Marina Baixa, així com contemplar, amb visió de conjunt, la Carrasqueta, el Puig Campana, la Serra d'Ariarla, Fontcalent, el Maigmó i altres turons menors; per tant, un dels principals aspectes de la Serra del Cabeçó és l'impressionant valor paisatgístic del seu cim.

SISÉ. Que també s'ha de considerar que les especials característiques estratigràfiques i tectòniques de la Serra del Cabeçó fan que allí es localitze un important sistema aquífer que ocupa una extensió aproximada de 15 km² de superfície, alimentat exclusivament de la infiltració de la pluja útil. Per tractar-se d'un aquífer aïllat sense pèrdues bassals ni laterals on al llarg del temps es va acumular una gran quantitat d'aigua, aquesta, antigament, fluïa per fonts i brolladors, hui secs per la seua sobreexplotació. Calen, per tant, mesures tendents a la seua explotació més racional i a la seua regeneració.

SETÉ. Que també s'ha de fer menció a les possibilitats que brinden les dues carenes per a la realització de recorreguts didàctics o recreatius, així com la pràctica d'activitats esportives, com ara l'alpinisme. Així mateix, es dona la possibilitat de visitar antigues mines, excavades tant per una acció racional de l'home com a conseqüència de l'existència de tradicions i llegendes que atribuïen tant l'existència de metalls preciosos com de tresors a la Serra del Cabeçó.



Ajuntament del Campello

VUITÉ Que, amb relació al punt anterior, també es pot destacar el valor etnològic de la Serra del Cabeçó, per les tradicions i llegendes abans apuntades, així com les rondalles inspirades en animals de la zona o derivades de l'activitat humana.

NOVÉ. Que tot i els valors apuntats anteriorment, el paratge descrit esta amenaçat no sols per la pressió urbanística, sino per altres factors, com els que a continuació es descriuen:

1. l'existència d'una cantera en el lloc conegut com el Cabeçonet, a la vessant oriental del Cabeçó, que ja ha fet desaparèixer part de la falda de la serra i que amenaça amb causar encara major danys irreparables;
2. la presència de repetidors d'ones de televisió i de radio que trenquen l'encant paisatgístic de la zona;
3. la sobreexplotació del sistema aquífer, ja comentat anteriorment;
4. la pràctica descontrolada (d'activitats excursionistes, així com d'activitats esportives molestes per a l'ecosistema (vol d'avionetes, pas de vehicles tot terreny...), que condiciona negativament el tipus i el nombre d'espècies faunístiques presents al Cabeçó i a la Grana.

DESE. Que mentre no es valore adequadament un determinat lloc, aquest seguirà patint agressions de tot tipus que, a llarg termini, comportaran una major degradació de l'ecosistema i una pèrdua només reparable amb un altíssim cost i en un llarg període de temps, que empobrirà el patrimoni natural de la nostra comarca i del nostre País.

ONZÉ. Que com a representants deis ciutadans tenim l'obligació de preservar el patrimoni ambiental col·lectiu, més encara quan el paratge que ens ocupa és part de l'Alacantí, comarca a la qual també pertany el nostre poble.

Pel que s'ha exposat anteriorment, qui subscriuen.

PROPOSEN

1. Que en virtut del que s'estableix a l'article 8 de la Llei 11/1994 de 27 de desembre d'Espais Naturals Protegits de la Comunitat Valenciana, i d'acord amb el seu l'article 25, que regula la iniciativa per a la declaració d'Espais Naturals Protegits, el Ple de l'Ajuntament de EL CAMPELLO inste la Conselleria de Medi Ambient per a iniciar la Declaració de Paratge Natural de la Serra del Cabeçó i de la Serra de la Grana en la seua extensió geogràfica completa, incloent, per tant, el lloc conegut com a Cabeçonet situat a la Serra del Cabeçó d'Or, la Pinada del Preventori d'Aigües, així com les zones que queden dins els termes municipals de Busot, Aigües, Xixona, Rellu, Alacant, El Campello i la Torre de les Maçanes.



Ajuntament del Campello

2. Transmetre el contingut d'aquest acord a la resta deis Ajuntaments dels Municipis que formen la Comarca de l'Alacantí, així com a l'Ajuntament de Relleu.”

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate.

Plantead a votación sobre la moción, **resulta aprobada por unanimidad.**

12.5. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 7726, de 08-06-01).

“CONSIDERANDO que los 500 millones de armas ligeras existentes en el mundo son los causantes del 90% de las víctimas civiles de los más de 30 conflictos armados actuales en el planeta,

TENIENDO EN CUENTA, que España ha exportado armas ligeras por valor de una media de 11.000 . millones de pesetas entre 1992 y 1998, y por más de 12.000 millones en 1999,

El Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente Moción

EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

1. Expresa su apoyo a la campaña "adiós a las armas" para el control de las armas ligeras que llevan a cabo Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin Fronteras con apoyo de otras 13 ONG.

2. Manifiesta su convicción de que solo a través del aumento de los niveles de transparencia se podrán controlar las exportaciones de armas y pide al gobierno que difunda semestralmente los productos y servicios exportados a cada país y su importe y destinatarios en el trimestre posterior al periodo de referencia. Asimismo, solicita al Consejo de Ministros que elimine el carácter secreto de los datos de la Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) que regula estas exportaciones decretado en noviembre de 1986.

3. Pide al gobierno español que promueva un acuerdo legalmente vinculante basado en los principios del Código Internacional de Conducta presentado en 1997 por varios laureados con el Nobel de la Paz, que regule el comercio internacional de armas e impulse la mejora del Código de Conducta de la Unión Europea en su revisión anual, con el fin de ampliar los productos a los que se aplique dicho Código, siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997, incluido el material para torturar y aplicar la pena de muerte; limite las exportaciones a los países que no declaran al



Ajuntament del Campello

Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas, mejore los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios, establezca controles sobre la producción bajo licencia y mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias, informe sobre los productos importados, cantidad, importe y destinatarios, y promueva la extensión del Código a todos los países de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

4. Solicita al gobierno que participe activamente en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras, y promuevan actividades interparlamentarias sobre este tema, especialmente en los países de América Latina.

5. Insta al gobierno a promover y financiar programas de recompra y destrucción de armas ligeras en países donde proliferan de forma descontrolada, de desmovilización de combatientes y atención a las víctimas, especialmente a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

6. Insta al gobierno a que semestralmente explique al Congreso las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno en aplicación de las recomendaciones de la Acción Común de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1998, para combatir la proliferación de armas ligeras.

7. Acuerda remitir copia de esta Moción al Congreso de los Diputados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Secretario de Estado de Comercio y a las 4 ONG que llevan a cabo la campaña “adiós a las armas”.

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate.

La moción **es rechazada por 9 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

El Sr. Moyano Baeza (EU) se ausenta de la sesión.

12.6. Moción de los grupos municipales PSOE y BN (R.E. nº 7727, de 08-06-01).

“L'Ajuntament de El Campello com a entitat cívica compromesa amb la recuperació i normalització del valencià, preocupada per la minorització en que encara



Ajuntament del Campello

es troba la nostra llengua, especialment en l'àmbit públic, subscriu i dona suport al Manifest pel Requisit Lingüístic i presenta la següent MOCIO:

PROPOSTA D' ACORD:

Primer. Que les Corts Valencianes modifiquen l'actual Llei de la Funció Pública Valenciana en el sentit de fer exigible el compliment del requisit lingüístic per als empleats públics a la Comunitat Valenciana.

Que s'aplique l'article 23 de la Llei d'Ús i Ensenyament del València exigint el coneixement de les dues llengües oficials com a requisit previ a l'accés a la funció pública docent.

Que es trasllade a les Corts Valencianes aquesta proposta per tal que s'hi procedisca a discutir-la i tramitar-la.

Segon. Que aquest Ajuntament catalogue les necessitats lingüístiques de tots els seus llocs de treball i, d'acord amb la doctrina del Tribunal Constitucional, introduïska el Requisit Lingüístic en les convocatòries locals d'accés a la funció pública.

Que a l'hora de contractar amb empreses externes la prestació de serveis, l'Ajuntament valore positivament que els treballadors i treballadores .en relació directa amb els ciutadans tinguen coneixement adequat del valencià."

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate.

La moción **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 7 votos a favor (5 PSOE y 2 BN).**

A las 21.25 horas el Sr. Alcalde decide una interrupción temporal (10 minutos) de la sesión, con el asentimiento de los Concejales.

A las 21.40 horas se reanuda la sesión. Están presentes todos los integrantes del Ayuntamiento, a excepción de la Sra. Garrido Muñoz (PP).



13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** señala que en la gasolinera del Vínclle hay riesgo para la seguridad ciudadana, ya que los vehículos entran y salen por el mismo acceso, en contra de las señales y pregunta si se enviará a la Policía Local a controlar la situación. El Concejal de Seguridad Ciudadana y vial, Sr. Vaello Ivorra, responde que existe señalización adecuada, y aunque es un problema de policía, no es posible mantener permanentemente un guardia en aquel lugar. El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner añade que si se reestructurase la isleta (lo cual no es competencia municipal) colocando un murete, se impediría la salida por el lugar de entrada.

- **El Sr. Rubio Vaello (BN)** señala que los vecinos se quejan de que dicha gasolinera tiene en funcionamiento el lavadero más tiempo del permitido, y que los camiones de suministro producen molestias por los olores. El Concejal de Urbanismo contesta que los olores pueden ser los propios de la carretera (vehículos numerosos, incluso con mala combustión).

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** pregunta qué medidas se han adoptado respecto a las quejas vecinales por el paso de camiones de gran tonelaje, que han originado grietas en alguna vivienda y denuncias contra la compañía aseguradora del Ayuntamiento. El Concejal de Seguridad Vial, Sr. Vaello Ivorra, contesta que el Ayuntamiento no puede prohibir el paso de tales vehículos, pues la carretera pertenece a la Diputación y pueden pasar camiones de 10 Tm por eje (por tanto 4 ejes = 40.000 kg), y que no obstante, gracias a los badenes se ha conseguido rebajar algo la velocidad. El Sr. Alcalde añade que se está procurando desviar el tránsito por la carretera de Bonalba. La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) concluye que entonces el Ayuntamiento debe quejarse ante la Diputación.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** inquiriere acerca de la visita del Alcalde y el Concejal de Medio Ambiente a Valencia para tratar el asunto del Plan Zonal de Residuos. El Sr. Alcalde contesta que, en resumen, se les dijo que una vez aprobado dicho Plan, habrá que constituir una Mancomunidad de Municipios para establecer un vertedero, lo cual llevará tiempo. El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Gomis Catalá añade que se les dijo que el cambio de zona (antes en la XIV, y ahora en la XV) de este Municipio, se ha debido a la optimización de recursos.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** pregunta cuándo se inaugurará el centro sanitario de Muchavista . El Sr. Alcalde contesta que el día 14 de julio. También pregunta si, respecto a gastos de farmacia hay algún convenio con alguna farmacia. El Concejal de Servicios Sociales, Sr. Juan Esplá, contesta que no.

- **El Sr. Miralles Guillén (PSOE)** ruega a la Presidencia que inste a los Concejales a que contesten a las preguntas que se les formula en las sesiones y a cuya respuesta por escrito se comprometieron, añadiendo que están pendientes dos



Ajuntament del Campello

respuestas: una por el Sr. Mirón Rodríguez, y otra por el Sr. Lorenzo Giner. Continúa recordando que desde seis meses atrás ha pedido en tres ocasiones la Memoria del Gabinete de la Mujer, que no le ha sido entregada, y reitera la petición.

- **La Sra. Ramos Giner (PSOE)** pregunta si está acabado ya el comedor del C.P. El Vinclé, y si, en caso negativo, se aplicará sanción a partir del 28 de mayo, fecha de finalización según contrato. El Sr. Alcalde contesta que todavía no se ha presentado la certificación final y el informe sobre la terminación de la obra, y que respecto a la sanción habría que comprobar que la demora no se ha debido a órdenes de la Administración.

- **La Sra. Ramos Giner (PSOE)** pregunta si se cumple el Pliego de Condiciones del servicio de Limpieza Integral, respecto al baldeo de calles. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que sí: los lunes a primera hora y la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) interviene diciendo que lo correcto sería hacerlo como antes: por las noches, para evitar resbalones y caídas tras el riego. Pregunta también si se lavan los contenedores de basura, pues desprenden mal olor. El Concejal de Servicios contesta afirmativamente, pero plantea la duda de que sean lavados con suficiencia.

- **La Sra. Ramos Giner (PSOE)** señala que ya hace dos meses pidió que se trasladase el contenedor de basura sito bajo su casa, como medida de protección, y aún no se han hecho nada; pide que conste en acta este recordatorio de su petición como medida de protección por si ocurriera algo.

Ante las afirmaciones del Sr. Alcalde de que todos los Concejales pueden ser objeto de vigilancia y ataque cuando vayan a depositar las basuras domiciliarias y en otras ocasiones, el Sr. Miralles Guillén (PSOE) recalca que lo que pide la Sra. Ramos Giner no está motivado para evitar un atentado cuando lleva la bolsa de la basura, sino para evitar que en cualquier momento le puedan afectar (mediante detonación) la casa. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que estudiará el tema con los Servicios Técnicos, y se buscará una solución.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** pregunta desde cuándo se están llevando las algas al vertedero de Alicante, en base a lo dicho en una Comisión Informativa de 24 de mayo. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, señala que es un error, pues se dijo que habría que llevarlas allí, pero todas las de este año se han llevado al vertedero de Coca.

Plantea también el deficiente estado de las casetas de bombeo de la playa de Muchavista, ya que no sólo están sucias, sino que la porquería sale por las juntas y se percibe el mal olor a 100 m. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que los filtros ya están cambiados, y que si ello no es suficiente, volverá a cambiarse o se construirán chimeneas.

Plantea el asunto de la poda de palmeras en el paseo marítimo de Muchavista, y se queja de que por una parte la poda se haga tan tarde, en lugar de uno



Ajuntament del Campello

o más meses antes, y por otra, de que se haga sin ningún control por parte de la policía para evitar daños, pues se efectuaba mientras la gente pasaba bajo los árboles. El Concejal de Servicios contesta que el Pliego no establece la época de poda. El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, añade que no se puede podar en enero, en febrero o en marzo, y no se ha hecho después de tales meses y antes de ahora para evitar molestias, aparte de que hay que encontrar “palmereros” que sepan hacerla.

- **El Sr. Gomis Pérez (PSOE)** pregunta el estado de la cuestión de la regeneración de la playa. El Sr. Alcalde contesta que el contrato ya ha sido adjudicado a NECSO, que la firma se efectuará el próximo día 21 de julio, y que el Ayuntamiento ha pedido que las obras no comiencen hasta que acabe el verano.

Pregunta si existe algún control sobre los permisos de vado concedidos, ya que le consta que sigue figurando la señal en locales en que el garage ha desaparecido. El Concejal de Tráfico y Seguridad Vial, Sr. Vaello Ivorra, contesta que esas situaciones sólo pueden detectarse mediante inspección.

Pregunta a la Concejala de Fomento Económico, qué es el “observatorio empresarial” del CADEM, mencionado en la modificación de crédito nº 5. La Concejala contesta que le dará una copia al respecto.

- **La Sra. Berenguer Samper (BN)** propone, tras mencionar los peligros para la seguridad por causa de la señalización en el Camí de La Toxa y Avda. del Vinclé, y del tráfico y pasada de camiones, que se abra la vía proyectada, expropiando u obligando a ceder el terreno necesario. El Concejal de Tráfico y Seguridad Vial, Sr. Vaello Ivorra, contesta que lo actual es provisional, en espera de la expropiación que se está preparando un Urbanismo.

Señala que en el carrer la Mar se está regando al anochecer, cuando la gente sale de compras, por lo que ha habido denuncias y pregunta por qué no se ha contestado. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que desconoce la razón.

Señala que el camión de baldeo pasa por la c/ San Bartolomé, pero no por las transversales, y en el cruce de la c/ San Pedro con c/ Hernán Cortés ha permanecido durante mucho tiempo un montón de basura y restos de muebles, con un olor nauseabundo, por lo que el suelo está ennegrecido, infiltrado de porquería. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que se colocará un contenedor, pero que no se puede evitar que la gente eche basura fuera de horario o en el lugar en que no procede, y que la brigada ambiental ya va mentalizando a la gente.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** pregunta acerca de un camión nuevo que se ve desde días atrás en el “ecoparque” que no es tal. El Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que desconoce el asunto y supone que será algo provisional.



Ajuntament del Campello

Pregunta qué va a hacer el Ayuntamiento respecto al Pub “Tela Marinera” del cual se quejan los vecinos por las molestias de su funcionamiento, ya que al parecer cierra a las 6 de la mañana. El Sr. Alcalde contesta que se hará lo que proceda por incumplimiento de horario.

Pregunta las circunstancias del derrumbe en la c/ San Francisco. El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner contesta que la obra de excavación no se efectuó bien, por lo que se produjo un derrumbe y hubo que cortar la calle para evitar el paso de vehículos pesados y mayores daños.

Señala que, a pesar de los letreros de prohibición de venta ambulante, se vende pan y bollería con crema en furgonetas de mal aspecto, y pregunta qué medidas piensa adoptar la concejalía correspondiente. El Sr. Alcalde contesta que no está prohibido el reparto a domicilio mediante bolsas precintadas y factura preparada, pero lo que no puede hacerse es anunciar la venta con el claxon y esperar a los compradores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde